obligaua e obligo de llano en llano de justicia todos e cada vnos de sus bienes muebles
y rayzes auidos e por auer doquier que sean para que le sean
dados e entregados en pago de lo suso dicho

Enero
2

Sabado veynte e ocho dias del dicho mes de enero del año sobredicho de mill
e quatrocientos e setenta e dos años estando ayuntados en la casa de la posada
de la dicha abadesa segund lo han de costumbre presentes manuel ginoues alli de
Juan mosayn alguazil del alcayde pedro colon ginoues de la cerda fernando de bolaño
escriuano del dicho alcayde juan de arguelles
de aluarez ginoues de mayorga fuela alcayde de la dicha
ciudad por mandado del dicho señor gouernador
alcaldes por la dicha abadesa

Enero
2

En el dicho mes de enero presente fernando de alcaraz ginoues de la
ciudad de murcia fue requerido por parte de bernaue escriuano de alcaraz
de bernaue escriuano mayor de los diezmos de la huerta de esta obispado de cigue
nza en el reyno de murcia e arcadiano de alcaraz este dicho año e presente este
escriuano los dichos alcaldes dichos de suso dicho mes alli en el regimiento susodicho
estando presentes e ayuntados e juntos en vna sala de vna casa de vn
jurado de esta dicha ciudad que es en la collacion de santa maria alli
donde se suele ayuntar el dicho concejo que le diesen e mandasen dar
por testimonio signado de escriuano publico en manera que faga fe
sobre la dicha fuerza fecha a su requerimiento e a ruegos de estando
presentes por testigos a ver e oyr leer e publicar la dicha fuerza
de suso en esta carta